CRISTOBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 29/10/2021
HASH: 490550db361aecae2f602baaa1e92da3

Excmo. Ayuntamiento de Teba

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MATRÍCULA PARA EL CURSO 2021/2022 A LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS, DE BACHILLER E INFANTIL EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBA

ARTICULADO

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas anticipadas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste de la matrícula y gastos derivados de alumnos universitarios matriculados en el curso 2021/2022 en enseñanzas universitarias de centros públicos y empadronados en el término municipal de Teba, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras. Igualmente, será extensible a alumnos del ciclo de infantil, estando empadronados en Teba, para mitigar el coste de los materiales escolares de centros públicos.

ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida 326-480.01 del Presupuesto General de la Corporación, por un importe de 23.000,00 €. En orden de prioridad, se destinará un total de 10.000,00 € para las tasas universitarias, 2.000,00 € para la prueba ordinaria de acceso a la Universidad y 8.000,00 € para la ayuda a la compra de materiales de infantil.

La cuantía de estas ayudas será del 100% del importe de la matrícula del beneficiario hasta 1.000,00 €, y se abonará mediante transferencia bancaria, una vez cobrada la ayuda el beneficiario tendrá la obligación de presentar la justificación de la misma mediante el comprobante de haber abonado la matrícula universitaria. El plazo de presentación de la justificación será de un mes a partir del día en el que se le haga la transferencia.

La cuantía de estas ayudas será del 100% del importe de tasa de la Prueba de Acceso a la Universidad, y se abonará mediante transferencia bancaria, una vez cobrada la ayuda el beneficiario tendrá la obligación de presentar la justificación de la misma mediante el comprobante de haber abonado la matrícula universitaria. El plazo de presentación de la justificación será de un mes a partir del día en el que se le haga la transferencia.

La cuantía de las ayudas a la compra de materia escolar de infantil serán determinadas en las presentes bases, y se abonará mediante transferencia bancaria, una vez cobrada la ayuda el beneficiario tendrá la obligación de presentar la justificación de la misma mediante el comprobante

Cód. Validación: 3S4PA27WQN4R97943DGTHY6EZ | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

de haber abonado la factura de adquisición del material escolar. El plazo de presentación de la justificación será de un mes a partir del día en el que se le haga la transferencia.

La Comisión Especial de Cuentas podrá solicitar que se incremente la partida presupuestaria mediante transferencias de créditos de otras partidas con la misma clasificación funcional.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los alumnos en quienes concurran los siguientes requisitos generales:

1.- Estar empadronados en el municipio de Teba, con una antigüedad mínima de seis meses anteriores al momento de presentación de la solicitud.

2.- Estar cursando estudios universitarios durante el curso 2021/2022 o realizar la prueba de acceso a la Universidad habiendo sido aprobada con un cinco de nota media como mínimo. Igualmente, los alumnos de infantil adscritos a un centro completamente público.

3.-Tener la mitad de las asignaturas aprobadas en el curso anterior a la solicitud. Exceptuando casos de justificación excepcional, que deberá contar con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

4.- Será incompatible la percepción de cualquier ayuda regulada en las presentes bases con el de otra beca o ayuda que para la misma finalidad se hubiera concedido al solicitante en relación al curso 2021/2022 con cargo a cualquier entidad pública o privada.

5.-Presentarse, al menos, a la mitad de los exámenes del año en curso.

6.- Que el nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenecen esté en los niveles establecidos en la base 6 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de la solicitud implicará, igualmente, la autorización al Ayuntamiento de Teba por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, para obtener los datos necesarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para determinar la renta a efectos de concesión de la ayuda, en el marco de colaboración establecido; así como para la comprobación del Padrón municipal de habitantes.

4.1. Plazo y lugar

El plazo para la presentación de solicitudes será de 2 meses a contar desde la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Teba, en horario de 9’00 a 14’00 horas, de lunes a viernes en las oficinas municipales.

Cód. Validación: 3S4PA27WQN4R97943DGTHY6EZ | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Respecto a la solicitud de ayuda para la adquisición de material infantil, el plazo será:

1. Primer plazo: desde el 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2021.
2. Segundo plazo: desde el 1 de enero hasta el 15 de enero de 2022.

4.2. Documentación necesaria

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, además de la solicitud oficial del Ilmo. Ayuntamiento de Teba (modelo oficial del Anexo I de estas bases):

•Fotocopia DNI o permiso de residencia (NIF) de todos los miembros de la unidad familiar.
•Fotocopia de la matrícula oficial del curso 2020/2021.
•Fotocopia del pago realizado en concepto de matrícula (EN SU CASO).
•Documento bancario donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
•Justificante oficial de haberse matriculado en el curso 2021/2022 y documento acreditativo de la percepción de ayuda para la matrícula en dicho curso o certificado de estar matriculado en infantil.
•Para la ayuda al pago de la tasa para la prueba de acceso a la Universidad será necesario la entrega de la fotocopia del pago realizado de la misma, así como el certificado de la nota adquirida en dicha prueba.
•Para la ayuda al pago del material escolar para alumnos de infantil será necesario la entrega de la fotocopia de las facturas realizado de la misma.
•En su caso, la declaración de la Renta para los solicitantes de la ayuda de adquisición de material infantil y el pago de la matrícula universitaria

5. Los ingresos a tener en cuenta para la concesión de ayudas al estudio será la anualidad de 2021.

6. Los ingresos a tener en cuenta para la concesión de ayudas al material escolar de infantil será la anualidad de 2020.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comunicará en el plazo de 6 días naturales, a través de Anuncio publicado en el Tablón de Edictos el listado provisional de solicitudes admitidas, denegadas y con falta de documentación requerida en la presente convocatoria. Los solicitantes a los que se les requiera alguna documentación, deberán presentarla en los lugares establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo como plazo para la presentación de solicitudes 3 días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio.

Transcurrido el plazo de subsanaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos en función de los criterios de prioridad establecidos, junto a las solicitudes denegadas con los motivos de la denegación, y las solicitudes que se consideren desistidas, publicándose la misma, a efectos de publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a efectos de notificación.

Definitivamente, la Comisión Especial de Cuentas elaborará la lista de solicitantes y beneficiarios en el momento en que sea contrastable que no se ha recibido ninguna beca con otra administración.

ARTÍCULO 6.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cód. Validación: 3S4PA27WQN4R97943DGTHY6EZ | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión Especial de Cuentas, y en el caso de que la totalidad de las Ayudas solicitadas no puedan ser atendidas, al ser los fondos insuficientes se aplicará a las solicitudes de ayudas el siguiente baremo:

- BECAS PARA MATRÍCULAS

INGRESOS TOTALES DE LA UNIDAD FAMILIAR
CUANTÍA AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Máximo en cualquier caso: 1.000,00 €
Hasta 20.000,00 € - 100% tasas matrícula.
Desde 20.000,01 a 26.000,00 € - 75 % tasas matrícula.
Desde 26.00,01 € a 33.000,00 € - 50% tasas matrícula.
Más de 33.00,01 € - No se percibirán ayudas

Se contabilizarán los ingresos de la unidad familiar, contabilizando el total de ingresos de los padres y del beneficiario. Se abonará con mayor prioridad, de ser posible, el 100% de la ayuda en el primer tramo hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Respecto al segundo y tercer tramo se abonará de ser posible el 75% y 50% respectivamente del total de las tasas de matrícula. En caso contrario y no siendo suficiente la cantidad disponible para realizar el pago, el mismo se repartirá proporcionalmente al porcentaje que resulte de dividir la cantidad disponible de dinero entre la cantidad pendiente de pago.

A esta regla se añade una excepcionalidad, mediante la cual, todos los alumnos que acrediten una nota superior a 9 de media en el curso 2020/2021, obtendrán derecho a la bonificación del 100% de la matrícula universitaria hasta 1.000,00 €, con independencia de los recursos económicos familiares.

No se procederá al abono de cuantías referidas al pago de matrículas de asignaturas de tercera o superior convocatoria.

- BECAS PARA EL PAGO DE LA TASA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

100% en caso de aprobar con un una nota igual o superior a 5.

- AYUDAS PARA EL MATERIAL ESCOLAR DE INFANTIL DE CENTROS PÚBLICOS

INGRESOS TOTALES DE LA UNIDAD FAMILIAR
CUANTÍA AYUDA

Máximo en cualquier caso: 135,00 €
Desde 20.000,00 a 26.000,00 € - 100,00 €
Desde 20.000,01 a 26.000,00 € y tener la condición de familia numerosa - 125,00€
Desde 26.000,01 € a 33.000,00 € - 75,00 €
Desde 26.000,01 € a 33.000,00 € y tener la condición de familia numerosa - 100,00 €
Más de 33.000,01 € - No se percibirán ayudas
Más de 33.000,01 € y tener la condición de familia numerosa - 75,00 €

ARTÍCULO 7.- JUSTIFICACION Y PAGO

Cód. Validación: 3S4PA27WQN4R97943DGTHY6EZ | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Una vez se haya realizado el pago anticipado del importe de la ayuda se procederá a la presentación de la documentación justificativa del pago de la matrícula en el Ayuntamiento. Este plazo de presentación será de un mes a partir de la fecha en la que se realice la transferencia.

Todos aquellos beneficiarios que no aporten la citada documentación en el plazo establecido, deberán reintegrar la cuantía recibida por parte de esta Administración Local en concepto de ayuda para el pago de la matrícula universitaria.

Respecto al pago de la ayuda para la adquisición del material de infantil se hará a lo largo del mes de diciembre de 2021 para los solicitantes del primer plazo y durante el mes de enero y febrero de 2022 para los solicitante del segundo plazo.

ARTÍCULO 8.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Teba se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas, así como a pedir los justificantes que se consideren necesarios.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

Comunicar al Ayuntamiento de Teba la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, así como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

ARTÍCULO 10.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

Procederá la revocación de las Ayudas concedidas y la consiguiente obligación de reintegro en los siguientes supuestos:

La consignación dolosa en las solicitudes de datos inexactos, que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las Ayudas de que se trata.

La ocultación del disfrute de Ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades u organismos para la misma finalidad.

La realización de estudios distintos de aquellos para los que la Ayuda fue solicitada.

La no justificación de la misma en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO

Cód. Validación: 3S4PA27WQN4R97943DGTHY6EZ | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de más normativa vigente de general aplicación. Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Teba.

Cód. Validación: 3S4PA27WQN4R97943DGTHY6EZ | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presente solicitud faculta al Excmo. Ayuntamiento de Teba a hacer público el tratamiento y datos los solicitantes a efectos de transparencia y publicidad.

En Teba, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teba

Fdo. Cristóbal Miguel Corral Maldonado

Cód. Validación: 3S4PA27WQN4R97943DGTHY6EZ | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7